

**ANEXO II**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14.06.322A.489.00

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 200814006000600

IMPORTE: 1.289.000

ENTIDAD	C.I.F.	NOMBRE DEL PROYECTO	CUANTÍA
ASOCIACIÓN ALBA PLATA EN EQUAL	G-06367320	ORFEO	239.733,65
FUNDACION MUJERES	G-80974702	LA RUTA DE TU INSERCIÓN	235.200,03
AGRUPACION DESARROLLO SIERRAS NORTE DE EXTREMADURA (ADESNE)	G-10275683	CREANDO EMPLEO EN SIERRAS NORTE DE EXTREMADURA	216.000,00
FEDERACION EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS)	G-06320998	RED EXTREMEÑA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	283.500,00
COCEMFE BADAJOZ	G-06126916	SIL-COCEMFE BADAJOZ	239.999,60

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA*ANUNCIO de 11 de mayo de 2009 sobre Estudio de Detalle.* (2009081837)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2009, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle UA-4, que afecta a esta Unidad de Actuación, conforme a proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Antonio Calderón Romo y que tiene por objeto establecer las alineaciones y rasantes y el viario y el suelo dotacional público y habiéndose remitido un ejemplar del expediente a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Azuaga, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuaga, a 11 de mayo de 2009. La Alcaldesa, M.^a NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.